1.TITULO

PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE ASEO, HIGIENE CON INSUMOS, LAVADO Y DESINFECCION EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SEDES EXTERNAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia en su artículo 311 determina que, al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Tuluá, mediante Decreto 200-24.679 de 2024, "Por medio del cual se realiza un ajuste técnico, jurídico de la estructura de la planta de cargos de la alcaldía municipal de Tuluá y se dictan otras disposiciones", estableció las Funciones de la secretaria de Desarrollo Institucional, de la siguiente forma: "**Artículo 79. Funciones de la secretaria de Desarrollo Institucional**. Además de las funciones establecidas en el presente Decreto para las secretarias, la secretaria de Desarrollo Institucional tendrá las siguientes funciones*: (…) 4. Gestionar la prestación eficiente de los servicios de aseo, seguridad y vigilancia, entrega de mensajería, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, servicios públicos dinamizando los procesos al interior de la administración. "*

El municipio de Tuluá, en desarrollo de la función constitucional y legal encomendada, y con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio para los usuarios y comunidad en general que necesite trámites institucionales, requiere contar con servicios de aseo, y servicios generales de mantenimiento que permitan a las instalaciones principales y externas, tener un adecuado estado de conservación, con el fin de evitar deterioros. Así mismo, se busca garantizar un adecuado y seguro ambiente de trabajo para los funcionarios y usuarios que requieren acudir a las instalaciones administrativas del municipio y sedes externas, en relación con la misión institucional y cumplimiento de sus objetivos.

En todo establecimiento abierto al público en los cuales se presenta un alto flujo de personas se debe contar con disponibilidad de servicios sanitarios y espacios en adecuadas condiciones higiénicas, para lo cual, el Municipio, debe garantizar aseo y organización de su sede administrativa principal y sedes externas, así mismo, debe manejar adecuadamente los residuos sólidos que en ellas existan, para evitar se conviertan en un riesgo para la salud de la comunidad en general. Es evidente que el ejercicio de la función pública requiere que el personal vinculado a la Administración Municipal desempeñe sus labores dentro de las instalaciones de propiedad del Municipio o las que este use o administre para la consecución de sus objetivos misionales, donde diariamente concurre la comunidad en general con el fin de tratar y solicitar diversos servicios a cargo del ente territorial, por lo cual, resulta latente la necesidad de contar con este tipo de espacios en correctas condiciones.

En la actualidad, la Entidad no cuenta con el personal para atender el servicio de aseo y servicios generales de mantenimiento en su sede administrativa y sedes externas, por lo cual, requiere suplir tal necesidad, acudiendo al mecanismo idóneo de contratación, que garantice corresponder a tales requerimientos institucionales.

La Administración Municipal desarrolla sus actividades institucionales en una serie de sedes, ubicadas en el municipio de Tuluá, las cuales son:

No	Sede	Dirección
1	Punto Innova Ramiro Arana Marmolejo	Calle 25 carrera 3 (tercera) esquina
2	Punto Innova José Antonio Galán	Carrera 24#20a-60
3	Archivo municipal	Carrera 23 No 13-04
4	Dpto Administrativo de Arte y cultura	Carrera 26 # 24-28
5	Casa de Justicia	Cr19 25-50 Marandúa
6	Biblioteca Municipal	Entre las Carreras 27 y 28 y Calles 26 y 27
7	Bienestar Social	Transversal 10 con Diagonal 22 esquina

8	Movilidad y Seguridad Vial	Carrera 30 vía barrio morales
9	Centro inspira Popular	Calle 16A con carrera 29 esquina antiguo puesto de salud
10	Centro inspira la Campiña	Calle 14 # 17a 10 campiña
11	Centro inspira La paz	Manzana Q CASA 37 LA PAZ
12	Centro cultural Anuar Cabrera	Carrera 13 # 22-10 Rubén Cruz Vélez
13	Rodrigo Diaz Lozano	Carrera 27 # 18-05 La Trinidad
14	Lino Mora Escobar	Transversal 9 # 21-3 Chiminangos
15	Edmundo Arias Valencia	Callejón Al Limonar Corregimiento De Nariño
16	CIC Buenos Aires	Barrio buenos aires
17	Casa Cultural Nelson Llanos Vargas	Carrera 22 # 10-76 Municipal
18	Parque de la Primera Infancia	CRA 28A #13B-37 B/San Antonio
19	Parque infantil Julia Scarpetta	Carrera 27 # 37-53 Salesianos
20	Parque infantil San Pedro Claver	Carrera 1ª No 25b2 San Pedro Claver
21	Secretaría de Hábitat e infraestructura	Carrera 26 No 24-08, tercer piso
22	CAM	Calle 25 No 25-04
23	Planeación	Centro Comercial Bicentenario Plaza
24	SEDAMA	Centro Comercial Bicentenario Plaza
25	Oficina de empleo	Centro Comercial Bicentenario Plaza
26	Secretaría de salud municipal	Centro Comercial Bicentenario plaza
27	Unidad de atención a victimas	Centro Comercial Bicentenario Plaza
28	Secretaría de salud	Centro Comercial Bicentenario Plaza
29	CETRA	Carrera 25 calle 20
30	Registraduría	carrera 30 # 23 - 38
31	Centro del Adulto Mayor	Vía Nariño
32	Sacúdete	Vía Nariño
33	Archivo municipal sede Kennedy	Cra. 24 #15-2 a 15-150
34	Ciudadela deportiva de occidente	Vía tres esquinas
35	Célula de innovación Bosques de Maracaibo	JAC Bosques de Maracaibo
36	Estadio 12 de octubre	Carrera 21 entre calles 39 y 40
37	Ciudadela deportiva del sur	Carrera 21 con calle 48
38	Casa del deporte sede centro	Carrera 26 No 28-12

En consecuencia, debemos garantizar la prestación del servicio continuo de aseo en los bienes inmuebles del Municipio de Tuluá o en aquellos que se encuentren al servicio de la Entidad, tales como bienes inmuebles dados en comodato, en contrato de arrendamiento, en donde actualmente funcionan las diferentes sedes administrativas tales como Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Oficinas adscritas a la Alcaldía Municipal, las cuales requieren mantenerse en condiciones de salubridad en lo referente al líquido que se ingiere a través de correcto estado de los tanques de reserva de almacenamiento de agua potable etc.

Entre estos espacios se encuentran el parque infantil Julia Escarpetta, Parque infantil San Pedro Claver y la Villa Olímpica, un complejo que incluye, entre otros, pista de patinaje, piscina, piscina olímpica entre otros escenarios. Las piscinas y la piscina olímpica, en particular, es un espacio ampliamente utilizado por deportista y ciudadanos que practican la natación de manera regular. Dado su uso constante, resulta imprescindible garantizar su adecuado aseo y limpieza, ya que este tipo de instalaciones acuáticas tienden a acumular suciedad con facilidad, producto del polvo transportado por el viento y de residuos orgánicos derivados del uso humano, como restos de cremas, cabellos y células dérmicas.

Por tanto, se requiere llevar a cabo labores periódicas de limpieza mediante el uso de productos especializados y accesorios adecuados, que aseguren tanto la calidad del agua como la seguridad de los usuarios, así como el óptimo funcionamiento de las instalaciones

Para poner al servicio de la comunidad estas instalaciones y garantizar calidad en la prestación de estos es indispensable contar con el personal suficiente que garantice el aseo en las instalaciones, agilidad, seguridad e indicaciones oportunas y certeras en el ingreso a las mismas.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tuluá en la Planta de Personal no cuenta con los operarios para desarrollar estas labores, requiere contratar los servicios generales de aseo, higiene, mantenimiento de tanques y limpieza de piscinas, con un proveedor que pueda prestar un servicio Integral, para los inmuebles propiedad del Municipio, aquellos que tiene a cargo.

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	NA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	NA
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	NA
3.4 SECTOR	NA
3.5 PROGRAMA	NA
3.6 PRODUCTO	NA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	NA
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	NA
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	NA
Nombre Proyecto	NA
No. Certificado De Registro De Proyectos	NA
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	NA
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	NA
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	NA
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	
Fecha	
Valor	

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE ASEO, HIGIENE CON INSUMOS, LAVADO Y DESINFECCION EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SEDES EXTERNAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS CON EL REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	Elementos suministrados oportunamente	Registro fotográfico Actas de entrega Factura
PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE ASEO E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SEDES EXTERNAS DEL MUNICIPIO	Sedes aseadas e higienizadas	
MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	Tanques aseados	
ASEO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	Piscinas aseadas e higienizadas	

A. Garantizar el equipo de personas y los turnos necesarios para realizar a todo costo la prestación del servicio de Aseo y mantenimiento en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y sus sedes externas, acreditando además que estarán a disposición exclusiva del Municipio de Tuluá para prestar los servicios descritos de lunes a sábado, durante la vigencia del contrato, lo que podrá ser confrontado mediante visitas de inspección que se

realizarán en la sede registrada en el Municipio de Tuluá y en las instalaciones de prestación del servicio.

B. Garantizar la identificación personal de todo trabajador empleado en desarrollo del objeto contractual, a través de carné, debidamente portado, durante el ejercicio de las actividades. La identificación deberá contener: una (1) fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el cargo que desempeña el trabajador en el contrato, nombre y logo de la empresa contratante. Es de carácter obligatorio portar el carné, de lo contrario el trabajador no podrá ingresar a las instalaciones de las sedes contratadas por el Municipio de Tuluá, y constituirá una causal de incumplimiento.
C. El contratista y sus trabajadores deberán acatar la instrucción impartida por el supervisor del contrato, en cuanto la asignación de sedes para el desarrollo de las actividades.
D. Realizar la entrega de los insumos dentro de los primeros diez (10) días calendario en las diferentes sedes donde se desarrollará el contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnico y oferta
2. Prestar el servicio de aseo en forma permanente, en las instalaciones de propiedad del municipio de Tuluá y las mencionadas anteriormente. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios precios, anexos técnicos, oferta y demás documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los tanques de reserva de agua ubicados en las instalaciones del CAM, en la forma establecida en el anexo técnico.
4. Realizar el aseo y limpieza de las piscinas ubicadas en los diferentes centros en la forma establecida en el anexo técnico
4. Asumir el costo de equipos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado.
5. Suministrar los productos de limpieza, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para la ejecución del contrato, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia del mismo y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.
6. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los turnos correspondientes.
7. Deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de los operarios que prestan los servicios en las diferentes sedes.
9. Realización de brigadas de aseo, con el personal existente a efecto de amparar situaciones imprevistas y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concentración entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que cambie las condiciones contractuales.
10. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados para la prestación del servicio contratado.
11. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por la empresa debe de emplear exclusivamente en las labores de aseo, limpieza y cafetería; el Municipio de Tuluá, no acepta personal con restricciones médicas o por enfermedad profesional para realizar las actividades contratadas.
12. Reemplazar el personal, toda vez que incurra alguna falta
13. Presentar al supervisor en cargado de ejercer control de ejecución del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato; o sobre cualquier reemplazo o asignación del personal nuevo para la ejecución del contrato.

14. Garantizar la prestación del servicio de todos los puestos de trabajo y de la supervisión.
15. Realizar el MANTENIMIENTO ZONAS VERDES de la siguiente manera:
El servicio de mantenimiento de zonas verdes debe realizarse en los sitios determinados por la supervisión del contrato, tres veces al año, de la siguiente manera:
1. Poda de árboles en formación Guadaña de pasto Remoción de materia vegetal, cunetas, alcantarillado y juntas del adoquín Plateo y fertilización de árboles ornamentales
2. Guadaña de pasto Plateo y fertilización de árboles ornamentales

Obligaciones generales del contratista.
Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato suscrito.
2. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Tuluá, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
3. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
4. El contratista deberá presentar de manera oportuna una factura o cuenta de cobro mensual para el pago del canon estipulado.
5. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
6. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Tuluá las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Tuluá una vez perfeccionado el contrato, la garantías (si aplica), y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
10. Pagar o autorizar los descuentos de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE MUNICIPIO
1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 8. Efec-

tuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
8. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento edificios generales y oficina
2	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
3	76121500	Recolección y disposición de basuras
4	76121600	Disposición de desechos no peligrosos
5	47131700	Suministro para aseo

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
				X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista son las siguientes: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública…", y como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales siguientes del mencionado artículo, el Municipio de Tuluá en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

Lo anterior teniendo en cuenta que la menor cuantía definida para el Municipio de Tuluá en la vigencia 2025 es hasta la suma de $640.575.000, conforme la certificación suscrita por el señor Alcalde con fecha 2 de enero de 2025 y, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sobrepasa dicha suma, razón por la cual se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACIÓN PÚBLICA la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación exceda los 450 SMMLV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Con el objetivo de establecer el valor para el presente proceso, se recibieron cotizaciones de tres empresas con idoneidad para la realización del 100% de las actividades solicitadas por el municipio de Tuluá, obteniendo el siguiente resultado:

Empresa 1	Empresa 2	Empresa 3	Promedio
2.849.957.921,03	2.653.742.410,74	2.961.822.531,26	2.821.840.954,34

De acuerdo al estudio de mercado realizado por el municipio de Tuluá, el presente proceso tiene un valor presupuestado de $2.821.840.954,34; sin embargo, este valor puede modificarse teniendo en cuenta los diferentes descuentos que los proveedores suscritos pueden aplicar.

CONCEPTO	VALOR DESCUENTOS
Estampilla Pro-universidad del Pacifico	0,5%
Estampilla Pro-hospitales universitarios	1%
Estampilla Pro-adulto mayor	3%
Estampilla Pro-uceva	0,5%
Estampilla Pro-cultura	0,5%
Estampilla Pro-univalle	2%
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Rete ICA	0.8%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%
Impuesto a la renta	1%
TOTAL	**13.8%**

El contrato tendrá una duración de diez meses y quince días contados a partir de la firma del acta de inicio. Se realizarán once pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el período a facturar.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas de Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía del municipio de Tuluá – Dirección de Contratación Pública, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

Carta de Presentación de la Oferta (Ver anexo) – Modelo dirección de contratación

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía del Municipio de Tuluá, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones

“ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para

representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.
En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego de condiciones, junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.
Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.
Como proponente plural, en cualquier de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.
En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tuluá, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

Documento de conformación de Consorcio o Unión temporal.
En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.
La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.
El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:
a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de

sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Condiciones para los integrantes de proponente plural:
i) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y dos (2) años más.
j) La Dirección de contratación pública no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
k) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

● Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión temporal uno de sus integrantes, casi en el cual debe informar el número de identificación tributaria- NIT de quien va a facturar y realizar el correspondiente procedimiento de cesión del cobro a uno de los integrantes.
● Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato, documento que se deberá presentar con posterioridad a la adjudicación.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
l) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros durante el proceso de selección. Ahora bien, durante la ejecución del contrato están prohibidas las cesiones, salvo que el Departamento Administrativo de Contratación Pública lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
m) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública
n) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Dirección de Contratación Pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
o) Deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán además lo siguiente:
p) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la dirección de Contratación Pública.
q) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones
r) Se indicará a la Dirección de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
s) Su compromiso de permanecer en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos

(2) años más.
t) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados.
u) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

Apoderado
Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.
El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite a la Dirección de Contratación Pública en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.
Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.
En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Certificado de Existencia y Representación Legal.
Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos.
- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario.
- El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente (15.1.6), en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
El contratista en caso de realizar adjudicatario deberá comprometerse a realizar la apertura de sede, agencia o sucursal en la ciudad de Tuluá.

Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.
En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento

donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Documentos de identificación y libreta militar de Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificara de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma.

Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 “El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier in-

teresado. Las Entidades Estatales.

Certificación de aportes de seguridad social y Aportes Parafiscales (Ver anexo).
De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá diligenciar el "ANEXO No 3. : CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" donde el revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), Si la certificación es expedida por el revisor fiscal no será necesario aportar planillas del pago de la Seguridad Social, si es expedida por el representante legal deberá aportar las respectivas planillas de pago de los últimos 6 meses.
Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Garantía de seriedad de la oferta
Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:
- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.
Dicha garantía debe estar constituida a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, con NIT. 890.900.272-1, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.
Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.
En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudica-

ción o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
● El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta
Certificación bancaria (Solo al adjudicatario).
El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

CERTIFICACION DEUDORES MOROSOS REDAM: Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021

9.2 Experiencia:
De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.
Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia aquí requerida mínima habilitante, deberá presentar Cinco (5) certificaciones de contratos en los que el proponente haya ejecutado actividades que se relacionen directamente con el objeto contractual, contratos que serán objeto de verificación por parte del equipo asesor evaluador en el RUP, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 5 “EXPERIENCIA GENERAL” relacionando los contratos que desea sean tenidos en cuenta para el cumplimiento del presente requisito habilitante. Es imperativo advertir que el número de contratos no podrá ser superior a Cinco (05).

Los proponentes deberán presentar Dos (2) certificaciones de contrato expedido por entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el ASEO INTEGRAL Y LIMPIEZA, cuyo valor sea igual o superior al 13% del valor del presupuesto.
Igualmente deberán aportar Tres (3) certificaciones de contrato expedido por entidades públicas o privadas, en donde este incluido dentro de sus actividades contractuales el LAVADO DE TANQUES cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto.
Para los demás proponentes que no cumplan con la condición anterior, deberán presentar Cinco (5) certificaciones de contratos en los que el proponente haya ejecutado actividades que se relacionen directamente con el objeto contractual, contratos que serán objeto de verificación por parte del equipo asesor evaluador en el RUP, para lo cual deberá diligenciar el Anexo 5 “EXPERIENCIA GENERAL” relacionando los contratos que desea sean tenidos en cuenta para el cumplimiento del presente requisito habilitante, fijándose las siguientes reglas:

Los proponentes deberán presentar Dos (2) certificaciones de contrato expedido por entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el ASEO INTEGRAL Y LIMPIEZA, cuyo valor sea igual o superior al 13% del valor del presupuesto
Igualmente deberán aportar Tres (3) certificaciones de contrato expedido por entidades públicas o privadas, en donde este incluido dentro de sus actividades contractuales el LAVADO DE TANQUES cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto
Los contratos aportados en la experiencia deberán estar clasificados en los dos códigos clasificados hasta el tercer nivel.

NOTA 1: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.
NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad de los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.
La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE TULUÁ en el presente proceso de selección, es decir, en prestación de servicios de aseo integral, bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia expedidas por clientes a los que el proponente haya prestado sus servicios, y que se encuentren debidamente inscritas en el RUP.
Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:
a. Certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades similares al del objeto del presente proceso, cuya sumatoria expresada en SMMLV del año en que terminó el contrato sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.
b. Indiquen el nombre del proponente.
c. La experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el **Anexo 5** en el que informe el número del consecutivo (del RUP) del contrato ejecutado.
d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE TULUÁ procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio del servicio que se relaciona en la respectiva certificación.
e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal. Ver nota 4.
f. Persona responsable de la certificación expedida por el cliente, con número de contacto y cargo.
NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.
NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.
NOTA 5. Para establecer el valor de las certificaciones aportadas se tomará la sumatoria de las mismas, luego de ser afectadas por los porcentajes de participación en caso de haber ejecutado el contrato en consorcio o unión temporal.
NOTA 6. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).
NOTA 7. La ALCALDÍA DE TULUÁ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 8. Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado.
NOTA 9. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección

9.3 Capacidad Financiera:

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información

financiera con corte al 31 de 31 de diciembre de 2023 a la fecha del cierre del presente proceso.
Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, el cual establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez Mayor o igual (≥) a 3,14
Índice de Endeudamiento Menor o igual (≤) a 0,43
Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual (≥) a 14,93 o indeterminado

9.4 Capacidad Organizacional:

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de 31 de diciembre de 2024 a la fecha del cierre del presente proceso.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total. ≥ 0,25
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. ≥ 0,14

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores de organización.

9.5 Factores de Evaluación:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL_:
Para el presente proceso de selección se requiere que el proponte remita carta de compromiso en el que indique que en caso de ser adjudicado el contrato, se compromete a realizar la apertura de una sede o sucursal o agencia ubicada en el Municipio de Tuluá-Valle del Cauca, para garantizar la idoneidad y experiencia del personal que prestará el servicio de aseo y que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, la cual será entregada al supervisor del contrato para el inicio de actividades y mediante. El oferente deberá contar con la siguiente estructura:

CONDICIONES DE TALENTO HUMANO

OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERÍA
Para el desarrollo de las labores el contratista deberá acreditar capacitación y formación del personal que cuentan a su cargo, el cual debe encontrarse formado en los siguientes temas:

- Bachiller
- Manejo preventivo y uso de maquinaria para el servicio de aseo y mantenimiento
- Manejo de sustancias químicas en áreas de aseo
- Manipulación de alimentos (para personal con labores de cafetería).

OPERARIOS DE MANTENIMIENTO-JARDINERÍA Y PISCINEROS
Para el desarrollo de la labor de aseo y limpieza de piscina como mínimo (2) operarios, el cual deberá contener como mínimo:

- Título académico en cualquier modalidad (Bachiller, técnico o tecnólogo)
- Curso de primeros auxilios emitido por entidad autorizada para ello.
- Experiencia mínima de 2 años en el mantenimiento de piscinas.
- Curso de salvamento acuático vigente, emitido por entidad autorizada para ello.

Para el desarrollo de la labor de mantenimiento, jardinería y lavado de tanques el proponente deberá

contar con las siguientes características:

- Título académico en cualquier modalidad (Bachiller, técnico o tecnólogo)
- Curso de primeros auxilios emitido por entidad autorizada para ello.
- Experiencia mínima de 2 años en actividades de mantenimiento general y jardinería.
- Capacitación en Manejo de Zonas Verdes y Jardinería
- Por lo menos 10 operarios deberán ser trabajador autorizado para trabajo en alturas.

COORDINADOR (1) DE SERVICIO O DE CONTRATO
Será la persona encargada del correcto funcionamiento operativo, administrativo y cumplimiento de actividades durante la ejecución del servicio, la cual deberá contar con el siguiente perfil

- Profesional en Administración o afines
- Experiencia mínima de (5) años contados a partir de la expedición de su título profesional, de los cuáles por lo menos tres años deberá tener experiencia específica en manejo de personal y al menos dos años en el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de contratos o servicios de aseo y cafetería, debidamente certificados por las empresas donde desarrolló o desarrolla la labor.
- Deberá contar con capacitación expedidos por una institución reconocida por el Ministerio de Educación o SIET en, Desinfección y limpieza, reciclaje y manejo de basuras, manejo y manipulación de alimentos y etiqueta y buenos modales.
- Certificación vigente como Coordinador de Trabajo en Alturas, expedida por un organismo autorizado, conforme a la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.

COORDINADOR (1) DE SG SST
Será el responsable de apoyar las actividades de gestión, promoción, prevención y control de los riesgos laborales, así como la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin que ello implique dedicación exclusiva al contrato.
El perfil solicitado es el siguiente:

- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesional en cualquier área con especialización en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Riesgos Laborales y/o áreas afines, con título expedido por una institución de educación superior reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.
- Licencia vigente para el ejercicio de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente.
- Experiencia específica mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia, en la administración, coordinación, implementación o seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.**
- **C**apacitación certificada en las siguientes áreas: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Manejo de Residuos Sólidos, Higiene y Seguridad Industrial, Servicio al Cliente.
- Acreditar curso mínimo de cincuenta (50) horas en SG-SST, conforme a la Resolución 4927 de 2016, o la actualización mínima de veinte (20) horas, según aplique.
- Certificación vigente como Coordinador de Trabajo en Alturas, expedida por un organismo autorizado, conforme a la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.
- Acreditar vínculo laboral o contractual mínimo dos años (2), contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Los certificados deberán ser expedidos por instituciones de educación reconocidas por el SNIES, Ministerio de Educación o por entidades legalmente habilitadas para tal fin (SIET).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (100 puntos)
En los procesos de selección por licitación, o en aquellos donde se tengan en cuenta factores técnicos y económicos para la ponderación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los criterios señalados en el pliego de condiciones de la Entidad;
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-

beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:
I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.
Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
Para efectos de comparación de las ofertas la entidad calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.
La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio.

Criterios	Puntaje
Requerimientos técnicos	59 puntos
Requerimiento económico	29.75 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Persona en condición de discapacidad	1 punto
Emprendimiento empresa de mujeres	0.25 puntos

Requerimientos técnicos

a) **Andamios certificados (5 puntos)**
El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y la presentación de factura que cuenta con la propiedad de andamios certificados de la siguiente manera

Mínimo un andamio certificado de (1.5 mts alto X 1.5 mts ancho)	(1 punto)
Mínimo 2 andamios certificados de (1.5 mts alto X 1.5 mts ancho)	(2 puntos)
Más de 3 andamios certificados de (1.5 mts alto X 1.5 mts ancho)	(5 puntos)

b. Capacidad del Personal (39 PUNTOS)

*** Personal operario de aseo y cafetería (Puntaje máximo 16 puntos)**

La evaluación del perfil del operario de aseo se realizará como criterio ponderable, por lo cual la no acreditación total o parcial de los documentos o condiciones aquí descritas no será causal de rechazo de la propuesta, sino que incidirá únicamente en la asignación del puntaje correspondiente.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá ofertar por lo menos 15 operarios se encuentra formado en los siguientes temas, por tal razón deberá presentar diplomas o actas de formación, los cuales deberán ser emitidos por una entidad debidamente acreditada por el Ministerio de educación o secretaria de educación, además deberá adjuntar la planilla de seguridad social de los últimos seis (6) meses para verificar la cantidad de personal que cuenta la compañía.

- Bachiller

- Manejo preventivo y uso de maquinaria para el servicio de aseo y mantenimiento
- Manejo de sustancias químicas en áreas de aseo
- Manipulación de alimentos (para personal con labores de cafetería), por lo menos 10 operarios
- Formación en servicio al cliente

***Personal operario jardinero (Puntaje máximo 6 puntos)**

La evaluación del perfil del jardinero se realizará como criterio ponderable, por lo cual la no acreditación total o parcial de los documentos o condiciones aquí descritas no será causal de rechazo de la propuesta, sino que incidirá únicamente en la asignación del puntaje correspondiente. Adicionalmente a los requerimientos mínimos descritos para el **OPERARIOS DE MANTENIMIENTO-JARDINERÍA Y PISCINEROS** se asignará el puntaje al proponente que acredite que cuenta por lo menos con un (1) operario jardinero con las siguientes características:

- Capacitaciones debidamente certificadas en anejo de herramientas y maquinaria de jardinería, uso y aplicación segura de insumos agrícolas y/o sustancias químicas, Servicio al cliente.
- Un año adicional al solicitado en el requerimiento mínimo en labores de jardinería.
- Vínculo laboral con el oferente de por lo menos (1) año.

2.1.1. Coordinador del servicio (Puntaje máximo 12 puntos)

La evaluación del Coordinador del Contrato se realizará con base en los criterios que se indican a continuación. El presente factor tiene carácter ponderable**,** por lo cual su no acreditación total o parcial no será causal de rechazo de la propuesta**,** sino que incidirá únicamente en la asignación del puntaje correspondiente. Para el puntaje se deberá acreditar al coordinador del servicio con una vinculación de por lo menos 12 meses con el proponente:

- Acreditación del perfil mínimo del coordinador
- Formación adicional de un posgrado en gerencia de proyectos o gestión de proyectos expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Ser evaluador de competencias laborales debidamente certificadas por el SENA.

Notas

Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrán en cuenta los documentos aportados con la propuesta. No se aceptarán subsanaciones para la asignación de puntaje, salvo lo previsto expresamente en el régimen de contratación aplicable.

Para la acreditación del puntaje, el personal deberá además acreditar los requisitos mínimos del personal contemplados en el presente proceso.

Para las certificaciones de títulos profesionales en el extranjero, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación nacional.

Para la acreditación de cursos estos deberán ser otorgados por una entidad reconocida por el SNIES, el Ministerio de educación nacional o el SIET.

Para la acreditación de la vinculación se deberán presentar las planillas de pago de seguridad social junto con una certificación laboral.

Plataforma de supervisión (Puntaje máximo 5 puntos)

Para fortalecer la gestión operativa del contrato, es fundamental que el operador cuente con una plataforma digital especializada para la supervisión del servicio, realizando el seguimiento de las rutas, frecuencias, verificación de actividades, georeferenciación y evidencia fotográficas, garantizando la centralización de la información, y el reporte de informes y actividades relacionadas con el servicio de aseo. Para esto el proponente deberá presentar una carta donde especifique las características de dicha plataforma junto con una carta del desarrollador de software donde indique que el software se encuentra en uso y actualizado para el desarrollo de la supervisión.

Oferta económica (29.75 puntos):

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (**29.75 puntos**) puntos.

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de

las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje: (**29.75 puntos** * menor valor de las ofertas) / valor oferta a evaluar

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.
Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.
El valor total de la propuesta establecida en el Anexo 6, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)
Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación.	100 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	50 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	10 puntos

4. Apoyo Emprendimientos o Empresas de Mujeres (0.25 PUNTOS)
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro

del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Incentivo en favor de personas con Discapacidad (1 punto)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgará diez (10) puntos adicionales así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta	Número mínimo de trabajadores con

de personal del proponente	discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de los supervisores o interventores de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NOTA: El certificado de que trata el numeral 1 anterior, tratándose de proponente plural deberá estar suscrito por la naturaleza, o por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica integrante del proponente plural que aporte la planta de personal con trabajadores con discapacidad.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 previsto en los estudios previos que soportan el respectivo proceso.

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Nro.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interna	Selección	Operacionales	Riesgo por la información registrada en la solicitud de cotización	Efectos económicos desfavorables en la ejecución del contrato	1	5	6
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos en la ejecución del contrato por demora en los pagos convenidos en el contrato.	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio de Tuluá, en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
Nro.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**

1	Alto	Entidad	Cambiar la modalidad, acorde a la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo
2	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignif icante	baja	baja

					Monitoreo y Revisión	
Nro.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	Supervisión del contrato	Inicio del proceso	Finalización del proceso	Revisión del proceso de contratación, de acuerdo a la normatividad vigente	Revisión del proceso de contratación, de acuerdo a la normatividad vigente
2	**no**	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta según lo establecido en la ley 80 de 1993, que en caso de presentarse alguna situación el Municipio de Tuluá aplicará las siguientes Cláusulas Exorbitantes: (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateralmente en el contrato celebrado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

a) Asegurado o beneficiario: **MUNICIPIO DE TULUA**
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.
Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación dela garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).
c) Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el **MUNICIPIO DE TULUA**, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE TULUÁ, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:
- CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será el equivalente a al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado, cuyo monto de amparo será equivalente al

10% valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual, la póliza debe ser constituida por un valor equivalente al 500 smlmv con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

13. ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la secretaria de Desarrollo Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. CCE-EICP-MA-03, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859.460.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.486.500.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859.460.000 y (ii) para servicios de construcción desde $21.486.500.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.542.903.600 y (ii) para servicios de construcción desde $21.712.185.600. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236 y (ii) para servicios de construcción desde $23.466.405.900 El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

El acuerdo marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo de Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –. Adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran.

Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Las Entidades Compradoras deben adquirir servicios de personal para hacer uso del Acuerdo Marco. Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería no contempla:

i. El lavado de tanques
ii. Aseso y Limpieza de Piscinas

En este orden de ideas y conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, no dará aplicación al Acuerdo Marco de Precios en atención a la siguiente justificación técnica, económica y jurídica, conforme se relaciona a continuación:

El argumento principal radica en que el objeto requerido es **heterogéneo** frente a lo ofrecido en el AMP.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: EL PRINCIPIO DE IDENTIDAD Y ALCANCE

- **Inexistencia de Servicios:** Como primera medida los servicios de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, el

servicio de mensajería, el servicio de jardinería en lotes baldíos no está catalogados en el catálogo de bienes y servicios del AMP vigente.

- **Indivisibilidad del Servicio:** La separación de los servicios (contratar Servicio Integral de Aseo y Cafetería por AMP y lo adicional - aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, el servicio de mensajería, el servicio de jardinería en lotes baldíos- por fuera) generaría una ruptura en la unidad de mando, riesgos laborales cruzados y fallas en la supervisión, lo cual afectaría la eficiencia operacional.

- **Especificidad de la Necesidad:** Las tareas a desarrollar son: aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, el servicio de mensajería, el servicio de jardinería en lotes baldíos, los cuales no son ofrecidos por los proveedores del AMP.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: EFICIENCIA Y VALOR POR EL DINERO:

Si se acude al AMP para una parte y contratar lo demás aparte resultaría más costoso o ineficiente.

- **Economía de Escala:** Al consolidar el servicio básico con los adicionales en un solo proceso competitivo, se obtienen mejores precios por volumen que atomizando la contratación.

- **Costos de Transacción:** Se tiene en cuenta de igual manera, el costo administrativo de supervisar dos contratos diferentes lo cual duplica esfuerzos logísticos y financieros.

- **Análisis de Mercado:** Se debe tener en cuenta que para el año 2025 se adquirió solo el servicio integral de aseo y cafetería el cual arrojó un valor total por la vigencia 2025 de $2.378.280.754,51 (es de aclarar que, atendiendo la creación de la secretara municipal del deporte, y la inclusión de bienes para la prestación de servicio, así como la reducción de la jornada laboral, el valor inicial, sufrió un incremento de1 13%, respecto de su valor inicial; es decir que, el valor para la vigencia 2026 se incrementaría aproximadamente un 10% si calcular el incremento del salario mínimo legal vigente). Ahora bien, de acuerdo con el estudio del mercado se puede establecer que el servicio integral de aseo y cafetería, más los servicios de limpieza de tanques de la sede del Centro Administrativo Municipal y la limpieza de piscinas del municipio, teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo puede resultar mas favorable para el municipio pues se estima que con lo pagado en aseo y cafetería también se pueden obtener los servicios adicionales requeridos por el municipio.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: AUTONOMÍA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

la legalidad de la decisión se fundamenta en los dispuesto en el régimen de contratación (Ley 80 de 1993 o Decreto 1082 de 2015) conforme se relaciona a continuación:

- **No Obligatoriedad por Falta de Coincidencia:** El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 establece la obligatoriedad de uso de AMP siempre que el bien o servicio **esté contenido** en él. Si el alcance requerido supera o difiere sustancialmente del AMP, la entidad recupera su autonomía para contratar.

- **Satisfacción del Interés General:** La administración tiene el deber de contratar la solución que mejor satisfaga la necesidad pública. Si el AMP limita dicha satisfacción, se justifica el proceso independiente.

- **Principio de Planeación:** La entidad cumple con su deber de planeación al identificar que el instrumento estándar no cubre la especificidad técnica necesaria para el cumplimiento de sus metas institucionales.

En los anteriores términos se deja sentada la respectiva justificación técnica, económica a efectos de apartarse de la aplicación del AMP.

De otra parte y revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, no se evidenció ningún Instrumento de Agregación de Demanda o acuerdo marco de precios que pueda suplir 100% la necesidad de la entidad, lo anterior se evidencia en el soporte adjunto donde se realizó la búsqueda por medio de las palabras clave del proceso, el cual se muestra a continuación:



En este sentido, el municipio de Tuluá, para suplir la necesidad de la prestación de servicio de aseo, servicio de limpieza de tanques y del aseo y limpieza de las piscinas adscritas al municipio; y atender al principio de economía administrativa, requiere adelantar un solo proceso mediante el proceso de licitación pública.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES		
Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo		
PROCESO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
NOMBRE DE RESPONSABLE	KAROL RENE BERON ORTIZ	FIRMA:
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
FECHA DE ESTUDIO	22 DE DICIEMBRE DE 2025	
Transcriptor	CARLOS ANDRÉS CARDONA GONZÁLEZ	Vo. Bo.
Revisó	KAROL RENE BERON ORTIZ	Vo. Bo.
Gestión proyectos	NA	Vo. Bo. NA